



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

14 de junio de 2024

Núm. 161

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Composición y organización de la Cámara

##### PLENO

**051/000002** Composición del Pleno. *Altas y bajas* ..... 3

##### GRUPOS PARLAMENTARIOS

**010/000010** Composición de los Grupos Parlamentarios. *Altas y bajas* ..... 4

##### DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados ..... 4

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

###### Pleno

**162/000256** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre las inversiones necesarias para afrontar los desafíos climático y social en nuestro país ..... 10

**162/000257** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, para el reconocimiento de la República de Kosovo como Estado soberano por parte del Estado español ..... 13

**162/000258** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la consecución urgente de soluciones a la necesidad extrema de profesionales sanitarios de atención primaria en el conjunto del Sistema Nacional de Salud este verano ..... 15

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000001** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5491/2023, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra los artículos 3 f), g) y k); 8 a) y c); 9 e); 11.1 e); 15.1 e); 16; 18 apartados 2, 3 y 4; 19 apartado 1, inciso segundo, y apartado 3; 27 apartado 1, párrafo tres, y apartado 3; 28; 29; 32; 33; 34; 35 y 36; disposición adicional tercera; disposición transitoria primera; disposición final primera, apartados uno, tres y seis; y disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda ..... 17

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**Otros textos**

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

- 120/000014** Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por doña Soledad Camacho Alcántara y otro, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular para la equiparación en la aportación entre usuarios pensionistas de la Seguridad Social y pensionistas mutualistas de MUFACE, ISFAS y MUGEJU en la prestación farmacéutica ..... 18

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 3

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### PLENO

**051/000002**

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Baja:

HUGUET TOUS, Pedro Luis ..... 07-06-2024

Altas:

BAYÓN ROLO, Juan Andrés ..... 11-06-2024

HITA TÉLLEZ, Guillermo ..... 11-06-2024

VEDRINA CONESA, María Elisa ..... 11-06-2024

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Madrid:

HITA TÉLLEZ, Guillermo ..... PSOE

Pontevedra:

BAYÓN ROLO, Juan Andrés ..... PP

Tarragona:

VEDRINA CONESA, María Elisa ..... PP

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: HITA TÉLLEZ, Guillermo

Circunscripción: Madrid

Número: 381

Fecha: 11 de junio de 2024

Formación electoral: PSOE

Nombre: BAYÓN ROLO, Juan Andrés

Circunscripción: Pontevedra

Número: 382

Fecha: 11 de junio de 2024

Formación electoral: PP

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 4

Nombre: VEDRINA CONESA, María Elisa  
Circunscripción: Tarragona  
Número: 383  
Fecha: 11 de junio de 2024  
Formación electoral: PP

### GRUPOS PARLAMENTARIOS

#### 010/000010

##### *Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (010/000001)*

Número de miembros al 11 de junio de 2024: 137

#### Baja:

HUGUET TOUS, Pedro Luis ..... 07-06-2024

#### Altas:

BAYÓN ROLO, Juan Andrés ..... 11-06-2024

VEDRINA CONESA, María Elisa ..... 11-06-2024

##### *Grupo Parlamentario Socialista (010/000005)*

Número de miembros al 11 de junio de 2024: 120

#### Alta:

HITA TÉLLEZ, Guillermo ..... 11-06-2024

### DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### ÍNDICE

HUGUET TOUS, Pedro Luis (GP) (núm. expte. 005/000034/0001)<sup>2</sup> ..... 5

<sup>0</sup> Declaración inicial.

<sup>1</sup> Modificación de la declaración.

<sup>2</sup> Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 5

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA  
DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 06/06/2024 Leg.: XV  
BIENES: 428

Nombre y apellidos PEDRO LUIS HUGUET TOUS	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACION DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23 DE JULIO DE 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 2 DE AGOSTO DE 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa TARRAGONA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	DIPUTACION DE TARRAGONA Y AYUNTAMIENTO DE SALOU (HASTA 23.05.2023)	60.760,27
	EJERCICIO 2023 ABOGACIA	49.401,36
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	INTERESES CUENTAS CORRIENTES 2023	4
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b> Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	21.733 €
--	----------

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 6

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	VIVIENDA	REUS	2002	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
	VIVIENDA	REUS	1996	50% PROPIEDAD COMPRAVENTA
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
DOS CUENTAS CORRIENTES A FECHA 06.06.2024	39.888,05

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 7

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
2017	MERCEDES GLA 200
2023	TESLA MODEL Y
2021	YAMAHA TRICITY

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA A 06.06.2024	79.430,67

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 8

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 9

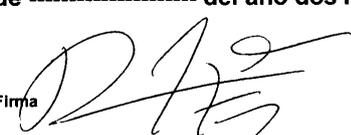
[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

PEDRO LUIS HUGUET TOUS

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 6 del mes de JUNIO del año dos mil VEINTICUATRO

Firma 

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### 162/000256

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las inversiones necesarias para afrontar los desafíos climático y social en nuestro país para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

Durante la crisis económica surgida en 2008, se publicó un artículo de los economistas Carmen Reinhadt y Kenneth Rogoff titulado «Growth in a time of debt» (2010). A partir de una amplia muestra de más de 50 años en varios países, los economistas concluían que cualquier país con una deuda pública superior al 90% de su PIB no podía crecer. Se deducía en consecuencia que la prioridad para la recuperación económica era eliminar los déficits públicos para evitar engrosar la deuda y, por lo tanto, introducir recortes en el gasto público.

Aquel artículo fue utilizado por varios políticos de primer nivel para justificar sus recortes de gasto público, a menudo con importantes recortes en el gasto social. Uno de esos políticos fue el ministro de Hacienda de España del momento, el señor Cristóbal Montoro. Tres años después de la publicación del artículo, los economistas Herdon, Ash y Pollin encontraron graves deficiencias en los datos de base del artículo y su metodología. No había evidencia alguna para las conclusiones de Reinhadt y Rogoff, es más, los datos de algunos países, bien analizados, mostraban el efecto contrario.

Como en el caso del artículo, se comprobó que las políticas de austeridad fiscal y recortes del ministro Montoro tampoco estaban completamente fundamentadas. España fue de los últimos países de la zona euro en recuperar su nivel de PIB previo a la crisis económica, hasta el año 2016 no se recuperó el nivel de PIB del que gozaba España en 2008. Más allá del sufrimiento social producido, los recortes supusieron importantes retrasos en inversiones en todas las administraciones públicas.

La política de austeridad fue también una imposición exterior que, aunque contraria a los intereses del país, el ministro Montoro abrazó porque le venía bien a los intereses de su partido para conseguir el mayor poder posible durante el período más largo posible. La gestión de la crisis del euro se gestionó de manera diametralmente opuesta a la recesión provocada por la pandemia, durante la que se suspendieron las reglas fiscales. El motivo

es que la primera se atribuye a una causa endógena (el haber vivido por encima de nuestras posibilidades) y el segundo a una causa exógena (un virus zoonótico). Pero la crisis del euro tuvo su origen en el exceso de liquidez generado por el BCE con la entrada en circulación del euro para sacar a la economía alemana de la recesión que sufrió a principios de siglo (un virus monetario) y los bancos centro europeos que habían proporcionado liquidez a las cajas y bancos españoles para financiar la burbuja no asumieron ningún coste por su riesgo de crédito, a pesar de que estuvieron entre sus principales beneficiarios.

El cambio de políticas que ha realizado la UE para enfrentar la crisis debida a la situación excepcional de la pandemia de la COVID ha mostrado un camino más efectivo en la recuperación de Europa y de nuestro país. Una recuperación con importantes instrumentos de inversión pública como los fondos Next Generation y su concreción en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiados mediante deuda mutualizada de la UE y créditos en condiciones ventajosa que España ha solicitado a través de una Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Una senda que se ha mostrado más efectiva evitando el ahondamiento en las divergencias económicas que pondrían en peligro el mercado interior y la cohesión territorial. Asimismo, la crisis climática ha puesto sobre la mesa que no basta con las viejas recetas centradas únicamente en el aumento del crecimiento o la contención del déficit, es necesario crecer hallando equilibrios con otros criterios como el de la sostenibilidad climática y medioambiental.

Recientemente, un estudio de la Confederación Europea de Sindicatos (ETUC, siglas en inglés), «Navigating Constraints for Progress: Examining the Impact of EU Fiscal Rules on Social and Green Investments», nos alertaba de que sólo tres países de la Unión Europea podrían hacer frente a las inversiones necesarias para poder tratar con eficacia la crisis climática y la social y cumplir, simultáneamente, con las nuevas normas fiscales que empezarán a operar en 2025. Incluso el FMI, en su «World Economic Outlook» de abril de 2023, dudaba que esas viejas recetas centradas en reglas numéricas estrictas de ratio déficit/PIB o deuda/PIB fueran la respuesta adecuada a las crisis que se avecinan. Hace años que instituciones como el think tank europeo Bruegel ya alertaban de que Europa no podría llegar al objetivo de neutralidad climática si no destinaba las inversiones públicas necesarias para hacerlo. Uno de los motivos por los que Alemania ha entrado en recesión es por sus bajos niveles de inversiones, entre ellos el de inversión pública, algo que ya señalaba la OCDE hace años. La falta de inversiones industriales puede suponer que la UE no esté en disposición de contrarrestar su desindustrialización, es necesaria inversión estratégica a este nivel y bien dirigida porque otros competidores internacionales como EEUU o China ya la están haciendo.

Ante tamaño desafío climático, pero también social, es necesario un cambio en las normas fiscales europeas que contemple la creación de una capacidad fiscal europea permanente, suficiente y mutualizada, que actúe como estabilizador de la demanda durante las crisis (por ejemplo, mediante una prestación por desempleo supranacional) e impulse el desarrollo, con el fin de igualar los espacios fiscales entre los países miembros y de financiar bienes públicos europeos (transición verde, revolución digital, cohesión...) para no perder el tren del progreso, recortar las divergencias entre países y detener la radicalización que padecemos.

Además, es conveniente la revisión de la ejecución de algunas políticas públicas llevadas a cabo hasta ahora y pensar en diseños diferentes de inversión. El uso de las Asociaciones Público-Privadas pueden no haber generado inversiones con un buen coste-efectividad, al contrario pueden haber tenido costes superiores al equivalente endeudamiento público y dejado costes para el sector público. Otros planes europeos como el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas, conocido como Plan Juncker, pueden no haber tenido los efectos esperados desviando algunos fondos ya previstos como si fueran nuevas inversiones e invirtiendo en sectores que no contribuyen a la reducción de emisiones en Europa y no son sostenibles a medio plazo. Recientemente se ha publicado el informe, «Much more than a market», encargado por el Consejo Europeo al ex primer ministro de Italia, Enrico Letta. El informe apunta algunas propuestas interesantes como

ampliar el porcentaje de eurobonos verdes, pero también apunta a la creación de bonos mutualizados mencionando sectores como el de la defensa, algo cuanto menos controvertido, y olvidando el sector social.

Por otra parte, la evolución de mercados como el de la energía con el crecimiento de las renovables es improbable que ofrezca unos beneficios para los productores comparables a los márgenes de beneficios que daban los combustibles fósiles. Son mercados con un potencial enorme y que se pueden proveer en gran medida desde el sector público. Mercados que también generarán empleo y son eficientes en la lucha contra el cambio climático. Otros mercados como el de la vivienda sufren enormes presiones impidiendo el acceso a un bien esencial a miles de familias. Su precio sólo puede ser reducido invirtiendo en vivienda pública de alquiler asequible no descalificable y tomando otra serie de medidas regulatorias. Después de 2024 no habrá fondos europeos para financiar la construcción de nuevas viviendas protegidas de alquiler a cargo de fondos europeos. Sin embargo, es un mercado que necesita de una fuerte inversión y que es fácil financiar en el largo plazo; la deuda permitiría a los gobiernos extender el coste de la inversión a lo largo del tiempo.

Como menciona el citado informe de la ETUC, al invertir en bienes, servicios e infraestructuras a largo plazo como las mejoras del transporte sostenible, la educación, la sanidad o las energías renovables, el endeudamiento se acaba financiando solo. Una inversión pública gestionada por las instituciones europeas similar a las empleadas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 es el camino para hacer frente a la crisis climática y a la crisis social a la que Europa y España se enfrentan. Es por todo ello que presentamos la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar en el empeño de ejecutar la totalidad de los fondos europeos Next Generation asegurando las inversiones climáticas necesarias en nuestro país en lo inmediato. En particular, con respecto a los créditos de la Adenda cuya ejecución tiene una importante demora en comparación con otros países.
2. Establecer un plan de inversión y planificación en relación al Fondo Social para el Clima para garantizar las transformaciones estructurales e inversiones para renovar edificios para garantizar la eficiencia energética, las calefacciones y refrigeraciones limpias e la integración de energías renovables, especialmente para las familias más vulnerables.
3. Empezar todas las acciones necesarias en el marco del Consejo Europeo y del resto de las instituciones europeas, para prolongar programas de inversión comunitaria pública para la financiación de todas las iniciativas necesarias para el crecimiento de una auténtica industria verde en Europa que permita contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático. El BCE debe establecer una financiación bonificada para la descarbonización de la economía europea.
4. Situar el debate de la estabilidad presupuestaria en el seno del Consejo Europeo, no únicamente en los déficits públicos sino también en los superávits comerciales excesivos que presentan algunos países y que han supuesto por parte de algunos países una infra inversión, en particular, en la transición verde, así como una gestión poco responsable de los riesgos de abastecimiento energético.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2024.—**Júlia Boada Danés** y **Carlos Martín Urriza**, Diputados.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 13

**162/000257**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, a instancias de la diputada Míriam Nogueras i Camero, y la diputada Marta Madrenas i Mir, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate en el Pleno, una Proposición no de Ley para el reconocimiento de la República de Kosovo como Estado soberano por parte del Estado español.

Exposición de motivos

Kosovo es un Estado de los Balcanes occidentales, de mayoría albanesa musulmana sufí. Es un Estado de Derecho y democrático con aproximadamente 1,7 millones de habitante, que declaró su independencia de Serbia en 2008, y que ha sido reconocido como Estado independiente por 104 países de 193. Veintidós de los Estados miembros de la Unión Europea han reconocido Kosovo y solo cinco continúan sin hacerlo, entre los que se encuentra el Estado español, junto a Chipre, Grecia, Rumanía y Eslovaquia.

El Tribunal Internacional de Justicia sentenció, en julio de 2010, que la declaración de independencia de Kosovo no vulneró el derecho internacional, y confirmaba que no hay ninguna norma de derecho internacional que prohibiera aquella declaración.

No obstante, el mes de octubre de 2021, en una respuesta a este Grupo Parlamentario, el Gobierno aseguraba que: «España mantiene una posición de no reconocimiento de la declaración unilateral de independencia adoptada por Prístina en 2008, por ser un acto unilateral. No obstante, desde un planteamiento constructivo, considera que es el momento de hacer un esfuerzo significativo para solucionar la cuestión del territorio de Kosovo en el marco del dialogo entre Belgrado y Prístina con un acuerdo respetuoso con el Derecho Internacional.»

La negativa española a reconocer un Estado que hizo uso de su legítimo derecho a la autodeterminación es un obstáculo a la política europea de incorporación de los Balcanes occidentales a la UE, y este es un factor de desestabilización de la zona en un contexto marcado por la guerra de Ucrania que esta parte de Europa vive con especial angustia. En este sentido, no es aceptable que el Estado español comparta la misma estrategia de Rusia, China o Bielorrusia de negarse a reconocer Kosovo.

El Estado español, desde el mes de enero de 2024, se ha visto obligado a reconocer los pasaportes de Kosovo después que el país balcánico se incorporó al régimen de excepción de visado de corta duración en el espacio Schengen; en caso de no hacerlo, España se hubiera convertido en el único país del espacio Schengen que no habría aplicado el Reglamento. El Derecho de la Unión tiene primacía sobre el derecho español, y por tanto el Estado español debe aplicar el Reglamento 2023/850, permitiendo que los nacionales kosovares puedan entrar en territorio español porque forma parte del espacio Schengen para un máximo de 90 días sin necesidad de visado.

España ya tiene relaciones de forma indirecta con Kosovo, la Unión Europea ha firmado un Acuerdo de Estabilización y Asociación con Kosovo que conlleva relaciones de todo tipo con los Estados miembros, comprometiéndose entre otros aspectos, al desarrollo de relaciones políticas y económicas entre la UE y Kosovo.

Desde Junts per Catalunya, hemos manifestado nuestro pronunciamiento favorable y necesario del reconocimiento de Kosovo como Estado soberano. Así como hemos mostrado nuestro apoyo a las resoluciones del Parlamento Europeo, y concretamente las dos últimas de 2023, en las que se solicita a los cinco Estados miembros de la Unión Europea que reconozcan a Kosovo, y que permitan avanzar sin más demora el camino europeo de Kosovo en igualdad de condiciones que los otros países candidatos. Y mostrando la preocupación por el hecho que algunos Estados miembros, están utilizando herramientas institucionales para complicar el proceso de integración a la región, incluso el de Kosovo.

Por estos motivos, y en apoyo a los esfuerzos que están realizando las instituciones y el pueblo de Kosovo en defensa de su derecho a existir como Estado independiente, el Estado español ha de abandonar su negativa y deber proceder al reconocimiento inmediato de la República de Kosovo.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reconocer la República de Kosovo como Estado soberano.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2024.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Junts per Catalunya, a instancies de la diputada Míriam Nogueras i Camero, i la diputada Marta Madrenas i Mir, a l'empara del que estableix l'article 193 i s del Reglament de la Cambra presenta, per al seu debat al Ple, una Proposició no de Llei per al reconeixement de la República de Kosovo com a Estat Sobirà per part de L'Estat Espanyol.

Exposició de motius

Kosovo és un estat dels Balcans Occidentals, de majoria albanesa musulmana sufí. És un estat de Dret i democràtic amb uns 1,7 milions d'habitants, que va a declarar la seva independència de Sèrbia al 2008, i que ha estat reconegut com estat independent per 104 països de 193. Vint-i-dos dels estats membres de la Unió Europea han reconegut Kosovo i només cinc continuen sense fer-ho, entre els quals es troba l'Estat espanyol, al costat de Xipre, Grècia, Romania i Eslovàquia.

El Tribunal Internacional de Justícia va sentenciar, el juliol de 2010, que la declaració d'independència de Kosovo no va vulnerar el dret internacional, i confirmava que no hi ha cap norma en el dret internacional que prohibís aquella declaració.

No obstant i això, el mes d'octubre de 2021, en una resposta a aquest Grup Parlamentari, el Gobierno assegurava que: «España mantiene una posición de no reconocimiento de la declaración unilateral de independencia adoptada por Prístina en 2008, por ser un acto unilateral. No obstante, des de un planteamiento constructivo, considera que es el momento de hacer un esfuerzo significativo para solucionar la cuestión del territorio de Kosovo en el marco del dialogo entre Belgrado y Prístina con un acuerdo respetuoso con el Derecho Internacional».

La negativa espanyola a reconèixer un Estat que va fer ús del seu legítim dret a l'autodeterminació és un obstacle a la política europea d'incorporació dels Balcans Occidentals a la UE, i aquest fet és un factor de desestabilització de la zona en un context marcat per la guerra d'Ucraïna que aquesta part d'Europa viu amb especial angoixa. En aquest sentit, no és acceptable que l'Estat espanyol comparteixi la mateixa estratègia de Rússia, la Xina o Bielorrússia de negar-se a reconèixer Kosovo.

L'Estat espanyol, des del mes de gener de 2024, s'ha vist abocat a reconèixer els passaports de Kosovo després que el país balcànic s'incorporés al règim d'exempció de visat de curta durada a l'espai Schengen; en cas de no fer-ho, Espanya s'hauria convertit en l'únic país de l'espai de Schengen que no hauria aplicat el Reglament. El Dret de la Unió té primacia sobre el dret espanyol, i per tant l'Estat espanyol ha d'aplicar el Reglament 2023/850, permetent que els nacionals kosovar puguin entrar al territori espanyol perquè forma part de l'espai Schengen per un màxim de 90 dies sense necessitat de visat.

Espanya ja té relacions de forma indirecta amb Kosovo, la Unió Europea ha signat un Acord d'Estabilització i Associació amb Kosovo que comporta relacions de tot tipus amb els Estats membres, comproment-se entre d'altres aspectes, el desenvolupament de relacions polítiques i econòmiques entre la UE i Kosovo.

Des de Junts per Catalunya, hem manifestat el nostre posicionament favorable i necessari del reconeixement de Kosovo com a Estat sobirà. Així com hem mostrat el nostre suport a les darreres resolucions del Parlament Europeu, i concretament les dues darreres de 2023, en les que es demana als cinc estats membres de la Unió Europea que reconeguin ja a Kosovo, i permetin avançar sense més demora el camí europeu de Kosovo en igualtat de condicions que els altres països candidats. I mostrant la preocupació pel fet que alguns estats membres, estan utilitzant eines institucionals per a complicar el procés d'integració a la regió, inclòs el de Kosovo.

Per això, i en suport també als esforços que estan fent les institucions i el poble de Kosovo en defensa del seu dret a existir com a Estat independent, l'estat espanyol ha d'abandonar la seva negativa i ha de procedir al reconeixement immediat de la República de Kosovo.

#### Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta al Gobierno a reconèixer la República de Kosovo com a Estat sobirà.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de juny de 2024.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portaveu del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

#### 162/000258

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la consecución urgente de soluciones a la necesidad extrema de profesionales sanitarios de Atención Primaria en el conjunto del Sistema Nacional de Salud este verano, para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

La necesidad de profesionales sanitarios en Atención Primaria representa uno de los problemas más ingentes de todo el Sistema Nacional de Salud (SNS) en los últimos años.

Una muestra reciente y más que representativa de ello, al margen de las 246 plazas de Medicina de Familia y Comunitaria que quedaron vacantes en la convocatoria de Formación Sanitaria Especializada 2023/2024 —incluso después de un llamamiento extraordinario de elección y adjudicación—, es la escasez con la que se afronta este verano en el conjunto del SNS.

Al problema estructural se suma este año el hecho de que en 2020, debido a la pandemia de COVID-19, los Médicos Internos Residentes (MIR) se incorporaron en el mes de septiembre en lugar de en mayo, como es habitual. Este hecho ha provocado que 2.224 MIR de Medicina de Familia y Comunitaria de cuarto año no hayan acabado aún su formación.

Ante esta realidad, y dada la falta de liderazgo y soluciones a la situación por parte de los cuatro ministros de Sanidad nombrados desde 2020, el pasado 23 de mayo de 2024 los trece consejeros autonómicos de Sanidad de las Comunidades Autónomas (CC. AA.) en las que gobierna el Partido Popular solicitaron al Ministerio de Sanidad la convocatoria urgente de un pleno extraordinario del Consejo Interterritorial del SNS para, precisamente,

«abordar de manera monográfica la necesidad de cubrir la falta de profesionales sanitario de Atención primaria para este verano».

La reacción inicial a este anuncio desde el referido Ministerio de Sanidad fue decir que el problema en cuestión ya se había tratado en la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Interterritorial, así como en el pleno del propio Interterritorial celebrado el 9 de febrero. No obstante, dicha postura fue rectificada y Sanidad accedió a convocar el pleno extraordinario solicitado por la mayoría de las CC. AA., fijando el 5 de junio como fecha para el encuentro.

Una vez celebrado el Pleno, Mónica García, ministra de Sanidad realizó públicamente distintas valoraciones a los medios de comunicación: «Son las comunidades [autónomas] las que tienen que planificar su verano en base a sus recursos, sus necesidades y a la demanda que vayan a tener, ya que esto varía en cada territorio»; «Los planes no se hacen en verano, se hacen antes»; «Dentro de la legalidad y las competencias autonómicas, avalaremos todo lo necesario en incentivos, movilidad y mejora de las condiciones»... Fueron algunas de las manifestaciones realizadas por García.

Ante la ausencia de propuestas y soluciones concretas por parte de la ministra, los consejeros de Sanidad de las CC. AA. comentaron, también públicamente, la situación. Fue el caso de Alejandro Vázquez, consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, quien afirmó ante la prensa que «exigimos a la ministra de Sanidad que haga uso de sus competencias [...] y que proporcione el número de profesionales sanitarios para que el Sistema Nacional de Salud funcione del modo correcto».

De igual forma, Fátima Matute, consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, manifestó que «necesitamos que [la ministra de Sanidad] gestione esa falta de recursos humanos, lo cual llevamos demandando desde el primero Consejo Interterritorial en el que estuvo ella», es decir, desde diciembre de 2023.

En todo caso, tanto los mencionados Vázquez y Matute, como sus homólogos de CC. AA. como Aragón, Cantabria, Andalucía o La Rioja, han alzado la voz para pedir a Mónica García que asuma sus competencias y concrete medidas.

Es en este contexto, también denunciado desde hace meses por distintos actores del sector sanitario como, por ejemplo, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos o el Sindicato de Enfermería Satse, en el que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno —al Ministerio de Sanidad— a trabajar, desde el cumplimiento riguroso de la normativa y del reparto competencial vigentes, y desde el consenso real con las Comunidades Autónomas y la coordinación plena con los representantes de los profesionales sanitarios, para materializar con extrema urgencia medidas de utilidad real frente a la crítica necesidad de los citados profesionales sanitarios que existe en la Atención Primaria del conjunto del Sistema Nacional de Salud de cara a los meses del presente verano.

Garantizando siempre la calidad y la seguridad formativas y asistenciales, desde el Gobierno se dará prioridad a solucionar los problemas existentes en la homologación de títulos universitarios y especialidades extracomunitarios, así como a posibilitar que los Médicos Internos Residentes de cuarto año que iniciaron su formación en 2020 puedan atender este verano —con la supervisión y los apoyos pertinentes— a los pacientes que acuden a los centros de Atención Primaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2024.—**Ester Muñoz de la Iglesia, María del Mar Vázquez Jiménez, Antonio Cavacasillas Rodríguez y Elvira Velasco Morillo**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000001**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5491/2023, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra los artículos 3 f), g) y k); 8 a) y c); 9 e); 11.1 e); 15.1 e); 16; 18 apartados 2, 3 y 4; 19 apartado 1, inciso segundo, y apartado 3; 27 apartado 1, párrafo tres, y apartado 3; 28; 29; 32; 33; 34; 35 y 36; disposición adicional tercera; disposición transitoria primera; disposición final primera, apartados uno, tres y seis; y disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y don Juan Carlos Campo Moreno, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5491-2023, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra los arts. 3 f), g) y k); 8 a) y c); 9 e); 11.1 e); 15.1 e); 16; 18 apartados 2, 3 y 4; 19 apartado 1, inciso segundo, y apartado 3; 27 apartado 1, párrafo tres, y apartado 3; 28; 29; 32; 33; 34; 35 y 36; disposición adicional tercera; disposición transitoria primera; disposición final primera, apartados uno, tres y seis, y disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Han comparecido el Senado, el Congreso de los Diputados y el Gobierno de la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 161

14 de junio de 2024

Pág. 18

Nación, habiendo formulado alegaciones este último. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

[...]

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y, en consecuencia:

1.º Declarar inconstitucionales y nulos el art. 16; el contenido del art. 19.3 a partir del inciso «que incluirá, con respecto a las viviendas de titularidad del gran tenedor, al menos, los siguientes datos»; el tercer párrafo del art. 27.1; el art. 27.3, y la disposición transitoria primera de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de mayo de 2024.

## OTROS TEXTOS

### INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

#### 120/000014

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa Legislativa Popular.

Autor: Doña Soledad Camacho Alcántara y otro

Proposición de Ley para la equiparación en la aportación entre usuarios pensionistas de la Seguridad Social y pensionistas mutualistas de MUFACE, ISFAS y MUGEJU en la prestación farmacéutica.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.